



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0187-R-2022
Piura, 18 de febrero de 2022

VISTO

El expediente N° 001032-0201-21-6 del 26 de noviembre de 2021, remitido por el señor **LAZARO GABRIEL GUZMÁN MONTALBÁN**, adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de noviembre de 2021, el señor **Lázaro Gabriel Guzmán Montalbán**, manifiesta que, con Informes 229 y 230-OE-OCARH-NUP-2019, elaborados el 30 de diciembre de 2019, la Oficina Central de Recursos Humanos, emitió los Informes mediante los cuales daban cuenta del tiempo de servicios laborados por el suscrito así como de la cuantía que le correspondía por cumplir 30 años de servicios al Estado; no obstante desde esa fecha no ha recibido el monto que e le corresponde como derecho acorde a Ley sin justificación alguna;

Que, a través del Informe N° 0241-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 01 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el solicitante labora al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 01 de abril de 1989 al 30 de diciembre de 2002 como contratado, se le extiende nombramiento el 01 de enero de 2003 con Resolución N° 1960-R-02 del 19 de diciembre de 2002 como SAC. Y se encuentra adscrito a la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura. Mediante Resolución Rectoral N°004-R-02, se le suspende por el lapso de 15 días sin goce de haber. En la Resolución Rectoral N°2429-R-2004 de fecha 14 de diciembre de 2004 se le suspende por un tiempo de 03 días sin goce de haber. Resolución Rectoral N°1489-R-2010 se le cesa por 31 días sin goce de haber. En la Resolución Jefatural N°002-2013 del 27 de julio de 2013 se le suspende por 30 días, sin goce de haber. Mediante Resolución Jefatural N°009-2014 se le suspende por 31 días sin goce de haber. En la Resolución Rectoral 2716-R-2014 del 16 de setiembre de 2014 se le reconoce un total de 25 años y en la Resolución Rectoral 0240-R-2011 de fecha 01 de febrero de 2011 se le suspende por 60 días sin goce de haber. Y por Resolución Rectoral 2422-R-2014 de fecha 25 de agosto de 2014, se le suspende por 35 días sin goce de remuneraciones. Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de esta Oficina Central viene laborando como a continuación se detalla:

TIEMPO RECONOCIDO	AÑOS	MESES	DIAS
COMO CONTRATADO			
01.04.89 al 30.12.2002	13	09	
COMO NOMBRADO			
01.01.03 al 02.09.14	11	08	25
Suspensión sin goce		(03)	(26)
TIEMPO POR RECONOCER			
03.09.14 al 01.12.21	07	02	28
Suspensión sin goce		(03)	(05)
	32	02	22

En consecuencia, debe otorgársele el 30% de su haber básico que percibe a partir del 30.12.2019 por cuanto a partir de esta fecha cumplió 30 años de servicios prestados al Estado. Por lo que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en uso de sus atribuciones declara precedente lo solicitado;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°00144-2021-OPPTO-OCF, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para cubrir la bonificación de tiempo de servicios sexto quinquenio del servidor Lázaro Gabriel Guzmán Montalbán adscrito a la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura. Por el monto de S/. 3, 109.38 (Tres Mil Ciento Nueve con 38/100 soles), para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO	: 18
RECURSO DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL	: 008 GESTION DEL PROGRAMA
CATEGORÍA DE GASTO	: 2.1.1.9.3 OTOS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
SUB CATEGORÍA DE GASTO	: 2.1.19.3 1 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS.
MONTOS	: S/3,109.38 (TRES MIL CIENTO NUEVE CON 38/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, con Informe Legal N°886-2021-OCAJ-UNP de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal, opina que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura don Lázaro Gabriel Guzmán Montalbán, sobre reconocimiento e Sexto Quinquenio - Treinta años (30) de servicio prestados al Estado y pago de bonificación, ascendente a Tres Mil Ciento Nueve con 38/100 nuevos soles (S/. 3, 109.38);

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en su artículo 51°. "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en su artículo 54°. "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso (...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0187-R-2022
Piura, 18 de febrero de 2022

Estando a lo opinando favorablemente por el señor Asesor Legal, según Informe N° 742-2021-OCAJ-UNP, de fecha 24 de noviembre de 2021, de conformidad con el D. L. 276 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de atribuciones legales conferidas;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con **eficacia anticipada**, al servidor señor **LAZARO GABRIEL GUZMÁN MONTALBÁN**, adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, **treinta (30) años** de servicios prestados al Estado al **30 de diciembre de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado servidor, la remuneración personal que por tiempo de servicios le corresponde en un porcentaje del treinta (30%) por ciento de su remuneración básica mensual, por su sexto quinquenio a partir del **30 de diciembre de 2019**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C. c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UHR(4),OCAJ,INT,OCL,OPP(2),ARCHIVO(2)
16 copias -PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL